Diez merauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Marin Castaño Rexidores Concexo Justicia
y rrexim.to desta dha villa estando juntos en
su ayuntam.to como lo an de uso y costumbre
dixeron que por quanto el rrepartim.to de la
obra de la pared de murcia se le echo a esta villa de qua
renta y quatro mill trescientos y nobenta y cinco m.s
como consta del despacho y rrepartim.to fecho
por el señor don alonso santos de san pedro
del Concexo de su mag.d y Juez particular para
dha obra de que esta villa y cosuplica a su mag.d y a dho
señor por si podia exsimirse de la paga dellos
por muchas causas y motibos que tiene mencionadas
y en dos ocasiones que a benido se an causado de costas
asta quatro cientos rs sin enbargo de la dha
suplica se a condenado a esta villa a que pague la dha
cantidad con grabes penas y a percebim.tos por
auto de dho señor oydor por cuya causa se a obedecido
sin perjuicio del derecho que esta villa tiene y por
redimir la bexacion a esta dha villa y a sus v.s se a con
dado de hacer dho rrepartim.to entre los dhos
becinos conforme al caudal de cada uno que in
porta mill y sesecientos y quatro rs y para po
ner le cobro con toda brebedad nombraron
por recaudador del dho padron para que a su
costa lo cobre con la brebedad posible a fran.co
Rodriguez v.o desta villa a el qual se le notifique
lo aceze pena de apremio y para ello se le entre
que un tanto del dho rrepartim.to autorizado
en manera que haga fee para que se